



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y EL PODER JUDICIAL.

servicios de
administrati

19 de marzo

de dos mil dos. Por UNA PARTE: La

Universidad de la República, Hospital de Clínicas, representada en este acto por el Rector de la Universidad, Ingeniero Rafael Guarga y el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública representado en este acto por Doctor Alfonso Varela, ambos en representación del Banco Nacional de Organos. Y POR OTRA PARTE: La Suprema Corte de Justicia, representada en este acto por los Doctores Gervasio Guillot y Martha Chao en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario y en nombre y representación del Poder Judicial.

CONVIENEN: PRIMERO.- El Banco Nacional de Organos y Tejidos realizará, para el Poder Judicial a través del Instituto Técnico Forense, los estudios inmunogenéticos que se le soliciten, en los juicios de familia.

SEGUNDO: El Poder Judicial destinará semestralmente, hasta la suma máxima de U\$S 75.000, para solventar los gastos que demande la realización de los estudios solicitados, hasta cubrir la suma señalada.

TERCERO: El pago de los gastos se hará en forma semestral, mediante presentación de la documentación de los estudios realizados por el Banco Nacional de Organos y Tejidos, avalada por la Universidad de la República - Hospital de Clínicas y el Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud Pública.

CUARTO: El costo de cada prestación se actualizará cada año aniversario, en base al aumento de los insumos y al número de estudios realizados, mediante documentación de un nuevo acuerdo de partes, sin que implique la suscripción de un nuevo convenio.

QUINTO: El Poder Judicial transferirá los fondos correspondientes a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que, el Banco Nacional de Organos y Tejidos abrirá a estos efectos, quien antes de 60 días, deberá

rendir sus comprobantes de gastos al Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud Pública y a la Universidad de la República - Hospital de Clínicas, quienes con su visto bueno los elevarán al Poder Judicial (a la oficina que éste determine).

SEXTO: La vigencia del presente convenio será anual, y se renovará automáticamente, salvo denuncia comunicada con seis meses de antelación, por cualquiera de las partes.

SEPTIMO: El Banco Nacional de Organos y Tejidos, deberá comunicar semestralmente al Instituto Técnico Forense, la cantidad de solicitudes recibidas de los Juzgados.

OCTAVO: En Acuerdo celebrado el 21 de diciembre de 1998 y por resolución N° 1098/88, y por resolución N°500/01/25 de fecha 24 de setiembre de 2001, la Suprema Corte de Justicia dispuso la celebración del presente Convenio y su respectiva modificación, entre el Poder Judicial y la Universidad de la República - Hospital de Clínicas y Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud Pública, como entidades jerarcas del Banco Nacional de Organos y Tejidos (exp. 2037/88 y exp. 220/ 2000).

Para constancia se firma el presente, en 4 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicada. Interlineado: de Inchausti:vale

